



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DIA 5 DE MAYO DE 2022

ALCALDE - PRESIDENTE:

D. Roberto Muñoz García

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Santibáñez de Béjar, siendo las 19,00 horas del día señalado, se reúne el Pleno de la Corporación en primera convocatoria realizada con la antelación legal al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

CONCEJALES PRESENTES:

Dña. Pilar Benito Campos

Dña. Juana Casquero Coronado

D. Jorge Muñoz Martín

Dña. M^a Laura Hernández García

D. Alejandro González Sánchez

Preside el acto el Sr. Alcalde Don Roberto Muñoz García y concurren los señores Concejales expresados al margen, en total seis de los siete miembros que de derecho componen la Corporación, no acudiendo Dña. M. Antonia Blázquez Fernández al estar ausente de la localidad.

CONCEJALES AUSENTES:

Dña. M. Antonia Blázquez Fernández

De orden de la Presidencia se dio comienzo al acto público, del que da fe el Secretario que suscribe, para tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados y adoptándose los siguientes acuerdos:

SECRETARIO:

D. Julio Cea Sánchez

01.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR:

El Alcalde pregunta a los miembros de la Corporación si hay alguna objeción al Acta de la sesión celebrada por este Ayuntamiento Pleno el día 17 de marzo de 2022. No existiendo ninguna observación ni reclamación, la misma quedó aprobada por la unanimidad de quienes estuvieron presentes en dicha Sesión.

02.- ACUERDO QUE PROCEDA RESPECTO A LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DE DÑA. MARIA LAURA HERNANDEZ GARCIA

Visto el escrito presentado en fecha 20 de abril de 2022 por Dña. María Laura Hernández García renunciando a su condición de concejal del Ayuntamiento de Santibáñez de Béjar (cargo que ejerce en la actualidad y del que tomó posesión en sesión celebrada el 15 de junio de 2019, al haber sido proclamada electa con la candidatura presentada por el Partido Socialista Obrero Español en la que ocupaba el puesto número 1), *“por incompatibilidad sobrevenida al acceder a un puesto de trabajo de la plantilla de personal de dicho Ayuntamiento”*, solicitando la puesta en conocimiento del Pleno de esta renuncia y el cumplimiento de los trámites que sean necesarios ante la Junta Electoral Central, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 del ROF y en los artículos 15.2, 19.1.I) y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y normas concordantes, especialmente en la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003, sobre sustitución de cargos representativos locales, el Pleno del Ayuntamiento de Santibáñez de Béjar acuerda tomar conocimiento para su efectividad de dicha renuncia que se comunicará a la Junta Electoral Central para que expida la credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato siguiente, Don Roberto Martín Pérez, que ocupa el puesto número 4 en la lista del Partido Socialista Obrero Español en las elecciones locales de 2019.

El Alcalde y resto de los miembros de la Corporación agradecen a Dña. María Laura Hernández García el trabajo realizado como miembro de la Corporación y le desean buena suerte en su nuevo destino a cargo de la Biblioteca Municipal, cargo que comienza a ejercer el próximo día 9 de mayo de 2022 una vez que se ha tramitado la renuncia al cargo de Concejal por la incompatibilidad reseñada.



INFORME SOBRE LA CONTRATACION DE CONCEJALES Y CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD

Con el fin de evitar la confusión que generan determinadas publicaciones y comentarios de personas con nulos conocimientos jurídicos, se aprovecha la situación creada con la renuncia de Dña. M. Laura Hernández García para informar sobre la diferencia existente entre la contratación de Miembros de la Corporación para trabajos eventuales (financiados con fondos ajenos al Municipio) y la contratación para ocupar un puesto de la Plantilla del Ayuntamiento:

El sistema de incompatibilidades de los Concejales aparece regulado en el art. 178 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el art. 73.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local. El art. 178 apartado 2 letra b) de la Ley Electoral señala que son incompatibles (...) “*el personal en activo del Ayuntamiento*”, de tal modo que cuando se produzca una situación de incompatibilidad los afectados deberán optar entre la renuncia a la condición de Concejales o el abandono de la situación que dé origen a la referida incompatibilidad.

No obstante, el Tribunal Supremo (Sentencia de 26/04/2002), siguiendo la doctrina del Tribunal Constitucional, ha señalado que las causas de incompatibilidad establecidas en la Ley Electoral, en cuanto son excepciones de criterios generales de participación en tareas de carácter público, han de ser interpretadas de modo restringido. Por ello, no es lo mismo la contratación con cargo al presupuesto municipal que las contrataciones realizadas a través de una subvención.

En el mismo sentido, la Junta Electoral Central (Sesión de 06/07/2007) acordó que “según tiene reiteradamente acordado esta Junta, incurren en causa de incompatibilidad prevista en el artículo 178.2.b) LOREG el personal contratado laboral por la propia Corporación Local, si bien no incurre en dicha incompatibilidad cuando no se integre en la plantilla del Ayuntamiento al que pertenece ni sea éste quien le abona la retribución (Acuerdos de 10 de julio de 2003 y 15 de noviembre de 2004), ni tampoco cuando se trate de obras de corta duración y financiadas con fondos ajenos al Ayuntamiento (Acuerdos de 2 de junio y 10 de noviembre de 2005).”

En definitiva, una contratación financiada por el presupuesto municipal ordinario del Ayuntamiento de un puesto de la Plantilla del Ayuntamiento conlleva la incompatibilidad prevista en el art. 178.2 b) de la LOREG, mientras que si la contratación se realiza con fondos provenientes de una subvención y la persona contratada no se integra en la plantilla de personal del ayuntamiento, no existe tal incompatibilidad (caso de los puestos de trabajo acogidos a algún tipo de norma sobre fomento del empleo, donde el Ayuntamiento no realizará ningún gasto con cargo a su presupuesto para la contratación de estas personas, ya que los gastos salariales irán con cargo a la subvención). En este sentido la Junta Electoral Central (251/460, de 15/09/2021) ha declarado que “*existe incompatibilidad con la condición de Concejales en las personas que prestan servicios laborales a la propia Corporación Local, si bien, en determinadas condiciones, el Pleno de la Corporación Local podría apreciar que no se produce dicha incompatibilidad cuando el personal contratado no se incorpora a la plantilla del Ayuntamiento, y se trata además de servicios eventuales de corta duración financiados con fondos ajenos al municipio, tales como obras o trabajos de interés social con subvenciones de los servicios públicos de empleo, o trabajos temporales de colaboración social realizados por perceptores de prestaciones de desempleo (art. 213.3 de la Ley General de la Seguridad Social).*”

03.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL Y DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DEL EJERCICIO 2021

Visto el expediente instruido de examen, censura y aprobación de las Cuentas Generales del Presupuesto y las de Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio 2021, donde consta el informe de la Comisión de Cuentas proponiendo su aprobación; considerando que no se han observado defectos formales de tramitación ni sustanciales de fondo, de lo que se infiere que está debidamente rendida y justificada, el Alcalde sometió el asunto a votación y la Corporación por unanimidad acordó su aprobación, quedando enterada la Corporación de la fiscalización que corresponde a la competencia del Tribunal de Cuentas y la Comunidad Autónoma



04.- APROBACION INICIAL MODIFICACION PUNTUAL N. 3 NORMAS URBANISTICAS DE SANTIBAÑEZ DE BEJAR

Vista la necesidad de llevar a cabo una modificación puntual en las vigentes Normas Urbanísticas de Santibañez de Béjar para el cambio de algunos parámetros de las Ordenanzas del Suelo Urbano Consolidado (en concreto del Artículo 43.3.3. referente a Uso Industrial para Industrias agroalimentarias de Primera Categoría, Artículo 43.3.4. Uso Industrial para Industrias agroalimentarias de Segunda Categoría, teniendo en cuenta la problemática surgida en la aplicación de dichos artículos para ampliación de edificaciones existentes y considerando el carácter eminentemente agrícola-ganadero del núcleo de la localidad, cuya principal industria es precisamente la agroalimentaria) que posibilite la ampliación de las Industrias Agroalimentarias existentes en las condiciones y recomendaciones actuales de maniobrabilidad y viabilidad, así como cualquier otro tipo de Instalación autorizable por las Normas Urbanísticas Municipales, en parcelas que, cumpliendo la mayoría de los parámetros actuales, sin embargo la aplicación de alguno de dichos parámetros imposibilitan su construcción o ampliación y la imposibilitarían en el futuro, y con ello se perdería la posibilidad de creación de puestos de trabajo durante su construcción y su utilización y se estaría impidiendo también el asentamiento de población joven en el núcleo, considerándose de interés público proceder a esta modificación pues se fomenta el desarrollo de la localidad, se crea empleo, se evita la salida de empresas a otras localizaciones y se fija población.

Concluidos los trabajos de elaboración de la citada Modificación Puntual, solicitados los informes preceptivos señalados en la Ley.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vistos los Informes de Secretaría de 21, 22 y 25 de abril de 2022 y el Dictamen de la Comisión Informativa de 05 de mayo de 2022, en virtud del art. 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; art. 154 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, así como de los artículos 22.2.c) y 47.2.ii) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad, se acuerda:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Modificación Puntual N. 3 de las Normas urbanísticas municipales (Memoria redactada por el Arquitecto D. Javier Ferreira Población y el I.T.O.P. D. Jorge de la Mano Cembrano y Documento Ambiental redactado por D. Jorge de la Mano Cembrano (ITOP Col 18.808) y D. Antonio de la Mano Fornés (I. MONTES Col. 1.499)

SEGUNDO. Abrir un período de información pública durante un período de dos meses, mediante anuncio en BOCYL, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en la página Web del Ayuntamiento. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. Suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas en las áreas donde se altere la calificación urbanística o cualquiera de las determinaciones de ordenación general, y en general donde se modifique el régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión comienza al día siguiente de la publicación oficial del acuerdo que la produce, y se mantiene hasta la entrada en vigor del instrumento de planeamiento que la motiva, o como máximo durante dos años, al tratarse de la aprobación inicial de un instrumento de planeamiento general.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo de aprobación inicial a los solicitantes de licencias urbanísticas pendientes de resolución, de conformidad con el artículo 156.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero.

QUINTO. Remitir el presente Acuerdo al Registro de la Propiedad para su publicidad y demás efectos que procedan



05.- APROBACION PROVISIONAL DE LA ORDENANZA DE USO DEL GIMNASIO MUNICIPAL

Visto el expediente instruido por iniciativa de la Alcaldía en el que se justifica la necesidad, oportunidad y legalidad del establecimiento y aprobación de la ordenanza reguladora del uso del Gimnasio Municipal, no siendo necesario estudio técnico económico previo ya que no está previsto el cobro de tasas por la utilización del mismo, visto el Informe del Secretario Interventor, examinada la Ordenanza correspondiente redactada al efecto y resto de documentos obrantes en el expediente, teniendo en cuenta el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y que se han cumplido todos los requisitos legales previstos en las Leyes 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 5 de marzo, y que esta Corporación es competente para el acuerdo de que se trata, con el quórum exigido en el art. 47.3 de dicha Ley 7/1985 (mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación), se acuerda con carácter provisional por unanimidad:

1. Aprobar provisionalmente la ordenanza reguladora del uso del Gimnasio Municipal.
2. Que este acuerdo y su expediente se exponga al público mediante anuncios en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y B.O.P. durante un plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar la documentación, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.
3. De las reclamaciones presentadas, en su caso, se dará cuenta a este Pleno para su resolución, y, si no se produjeran, este acuerdo quedará elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
4. Producido el acuerdo definitivo se publicará en el B.O.P. con el texto integro de la Ordenanza, haciendo saber que contra el acuerdo definitivo los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 19 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

06.- APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y CULTURALES:

Es necesario proceder a la modificación de la Ordenanza utilización de las Piscinas e Instalaciones Deportivas y Culturales ya que con fecha 13/04/2022 se ha recibido escrito del Procurador del Común de Castilla y León donde se indica que la misma contiene disposiciones que discriminan entre ciudadanos empadronados y los que no lo están, manifestando el autor de la queja que ello vulnera los artículos 9.2 y 14 de la *Constitución* “*pues esa diferencia está basada en el empadronamiento y no en criterios de capacidad económica*”

Siendo cierto que la tasa de la ordenanza establece una simbólica diferencia entre la cantidad que abona un empadronado y el que no lo está (en concreto el artículo 4 indica que la Cuota Tributaria se determina aplicando la siguiente tarifa (...)) *Abonos temporada: Adultos 40 € para no empadronados y 35 € para empadronados; Infantiles 25 € para no empadronados y 20 € para empadronados*, y aunque la diferencia entre empadronados y no empadronados es insignificante y no parece atentar contra la capacidad económica de los ciudadanos, se dio orden de instruir expediente para eliminar la diferencia entre el coste de los abonos para empadronados y no empadronados igualando la tarifa a tal fin (volviendo a tarifa de la Ordenanza vigente en 2014 donde no existía diferencia entre el empadronados y no empadronados, dejando sin efecto la modificación realizada en 2015 que simplemente rebajaba 5 € el abono de temporada de los empadronados).



Visto el expediente instruido por iniciativa de la Alcaldía en el que se justifica la necesidad, oportunidad y legalidad de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa de utilización de las piscinas municipales, instalaciones deportivas y culturales, donde consta el estudio técnico económico previo, con la evaluación económica y financiera del coste y rendimientos de los servicios o actividad, en el caso de las tasas y precios públicos, y hallado conforme, en armonía con el informe de Intervención, examinada la Ordenanza correspondiente redactada al efecto y resto de documentos obrantes en el expediente, teniendo en cuenta el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y que se han cumplido todos los requisitos legales previstos en las Leyes 7/85, de 2 de Abril, y 2/2004, de 5 de marzo, y que esta Corporación es competente para el acuerdo de que se trata, con el quórum exigido en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril (mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación), se acuerda con carácter provisional por unanimidad:

ACUERDO

- 1.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa de utilización de las piscinas municipales, instalaciones deportivas y culturales.
- 2.- Que este acuerdo y su expediente se exponga al público mediante anuncios en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar la documentación, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.
- 3.- De las reclamaciones presentadas, en su caso, se dará cuenta a este Pleno para su resolución, y, si no se produjeran, este acuerdo quedará elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 2/2004.
- 4.- Producido el acuerdo definitivo se publicará en el B.O.P. con el texto integro de las Ordenanzas de referencia, haciendo saber que contra el acuerdo definitivo de imposición, modificación y ordenación, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los art. 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y art. 19 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el TRLRHL.

07.- TERRAZA EN PLAZA CONSISTORIO (PLATAFORMA)

Se somete a deliberación el problema de la ubicación de la terraza del Bar San Isidro en el sentido de poder utilizar la plataforma de acceso al Ayuntamiento y Consultorio Médico para ubicar la misma. Debatido el asunto se acordó por unanimidad no permitir la ubicación de la terraza en la plataforma de acceso al edificio de la Casa Consistorial y Consultorio Médico para evitar la suciedad que puede general la actividad y facilitar el acceso de entrada el Edificio Público sin impedimentos.

08.- DACION DE CUENTA DE LA ADJUDICACION DE LA PLAZA DE ENCARGADO/A DE LA BIBLIOTECA DE SANTIBAÑEZ DE BEJAR

Se da cuenta de que una vez estudiadas y valoradas las solicitudes presentadas por los candidatos y con arreglo a lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria aprobadas en Sesión de Pleno de 17/03/2022, la Comisión de Valoración en reunión celebrada el 06/04/2022 decidió por unanimidad proponer al Sr. Alcalde resolver el concurso a favor de Dña. María Laura Hernández García al obtener la mayor puntuación entre los aspirantes a la plaza, quedando seleccionados para la Bolsa de Empleo Dña. Yolanda Peña Suárez y D. Jaime Tudero García por este orden.

El listado provisional fue publicado en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, no presentándose reclamaciones en el plazo señalado, quedando la lista elevada a definitiva, por lo que el Sr. Alcalde resolvió nombrar a Dña. María Laura Hernández García para ocupar la plaza.



09.- DACION DE CUENTA DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS:

GENERACION CREDITO 3/2022 – SUBVENCION PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2022

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía de 12/04/2022 en el que teniendo en cuenta el informe del Interventor, se resolvió modificar el presupuesto de gastos generando crédito en las Aplicaciones:

Aplicación: 241.131.00 Actual: 1.000,00 €	Personal Laboral Temporal Crédito Generado: 10.100,00 €	Crédito Inicial: 1.000,00 € Crédito Total Disponible: 11.165,00 €
Aplicación: 241.160.00 Actual: 500,00 €	S. Social Personal Laboral Temp. Crédito Generado: 3.515,00 €	Crédito Inicial: 500,00 € Crédito Total Disponible: 4.025,00 €
Aplicación: 920.682.00 Crédito Actual: 1.291,50 €	Rehabilitación Interior Edificio Crédito Generado: 8.000,00 €	Crédito Inicial: 12.000,00 € Total Disponible: 9.291,50 €
Aplicación: 341.625.00 Crédito Actual: 0,00 €	Mobiliario Gimnasio Crédito Generado: 5.615,00 €	Crédito Inicial: 0,00 € Total Disponible: 5.615,00 €

La financiación de esta Generación de Créditos se hará con el compromiso firme de aportación de ingresos en los Conceptos 461.04 (Subvención PAM 2022 Empleo) y 761.01 (Subvención PAM 2022 Inversiones) por importe de 13.615,00 € cada una de ellas

La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de esta Resolución y se incorporará a la contabilidad general a través de los correspondientes documentos contables
El Pleno queda enterado

10.- DACIONES DE CUENTA OTROS ASUNTOS DE CARÁCTER ECONOMICO Y PRESUPUESTARIO

DACION DE CUENTA DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DEL 1 TRIMESTRE DE 2022

Se da conocimiento al Pleno de que el Periodo Medio de Pago a Proveedores del primer trimestre del ejercicio 2022, realizado conforme a lo dispuesto en el R.D. 635/2014 de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones del procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, fue de 5,45 días, habiéndose comunicado el 01 de abril de 2022 al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales y publicado en la web del Ayuntamiento.

El Pleno queda enterado

INFORME DE EVALUACION DEL PRESUPUESTO DEL 1 TRIMESTRE DE 2022

Se da conocimiento al Pleno de la Comunicación de la actualización y datos de la Ejecución del Presupuesto y Estados Financieros de este Ayuntamiento correspondientes al primer trimestre de 2022 así como del Informe de Evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Según los datos del mismo, se cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y se cumple con el objetivo de la Regla de Gasto. En nivel de Deuda Viva es 0,00 €, habiéndose comunicado dicha información el 05 de abril de 2022 al Ministerio de Hacienda y AAPP a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las EELL y publicada en el portal de transparencia.

El Pleno queda enterado.

11.- DACION DE CUENTA DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES AL 1º TRIMESTRE DE 2022

Fue entregado junto a la convocatoria de este Pleno listado de las facturas del primer trimestre de 2022 para conocimiento de los miembros de la Corporación, quedando las mismas a su disposición.



12.- DACION DE CUENTA DE LICENCIAS DE OBRA, DECLARACIONES RESPONSABLES DE ACTOS DE USO DEL SUELO Y, EN SU CASO, OTRAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA:

DECLARACIONES DE ACTOS DE USO DEL SUELO:

Se da cuenta de las Declaraciones Responsables de Actos de Uso del Suelo producidas y que han realizado el abono del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- D. Eufemiano Nicolás González para realizar obras consistentes en quitar azulejos del baño y ponerlos nuevos y cambio de bañera por plato de ducha en inmueble sito en C/Altozano con un presupuesto de ejecución material de 1.500,00 €
- Dña. Pavla Dohanyosova para realizar obras consistentes en trastejar en inmueble sito en C/Cuesta núm. 17 con un presupuesto de ejecución material de 3.400,00 €
- Dña. M. Isabel Benito González para realizar obras consistentes en trastejar en inmueble sito en C/Hontanillas núm. 1 con un presupuesto de ejecución material de 1.000,00 €
- JOSE LUIS ALONSO BENITO S.L. para realizar instalación fotovoltaica de 54,50 Kw en cubierta de inmueble sito en Avda. Valvanera números 2 (A) y 4, con un presupuesto de ejecución material de 37.000,00 €, contando con el correspondiente proyecto e informes técnicos favorables

13.- INFORMES DE PRESIDENCIA E INFORMES DEL SECRETARIO-INTERVENTOR

INFORME SOBRE INGRESOS PROCEDENTES DE LOS DIVIDENDOS DEL SALTO SAN FERNANDO (PRESA)

Se ha solicitado a D. Carlos Barbero Fernández, Presidente del Salto San Fernando SL, certificado sobre los Dividendos que viene percibiendo el Ayuntamiento de Santibáñez de Béjar con el fin de informar correctamente a la población, ya que se difunden cifras que nada tienen que ver con la realidad.

(Se han tenido en cuenta para el cálculo una horquilla de años suficientes para comprobar el promedio de ingresos procedentes de los Dividendos)

- Dividendo de 2015: 66.730,84 €
- Dividendo de 2016: 81.189,18 €
- Dividendo de 2017: 77.852,64 €
- Dividendo de 2018: 73.403,92 €
- Dividendo de 2019: 83.413,55 €
- Dividendo de 2020: 77.852,64 €
- Dividendo de 2021: 63.611,49 € y Dividendo extraordinario de 27.804,52 €

Esto arroja una media de aproximadamente 78.500 € anuales que difiere de las cifras irreales y desmesuradas que se ignora con qué propósito se publican.

INFORMES SOBRE CONTRATACION DE DESEMPLEADOS

El Alcalde informa de que el próximo 17/05/2022 se procederá a la contratación de cuatro trabajadores a través de la subvención que otorga la Diputación de Salamanca por el Plan de Apoyo Municipal, habiéndose realizado la correspondiente Oferta de Empleo a tal fin.

Y no habiendo más asuntos a tratar el Alcalde levanta la sesión siendo las 20,00 horas del día señalado, de todo lo cual certifico.

EL ALCALDE
FDO. ROBERTO MUÑOZ GARCIA
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

EL SECRETARIO
FDO. JULIO CEA SANCHEZ

